

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ref. Caso Nro. 26-16-IS

Jueza Sustanciadora: Daniela Salazar Marín

MARIA MONSERRAT CREAMER GUILLEN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1706608229, de profesión Máster en Docencia, domiciliada en la ciudad de Quito, en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, de conformidad con el derecho que confiere el **Decreto Ejecutivo No. 811** de fecha 27 de junio de 2019, comparezco por intermedio de los abogados Edgar Roberto Acosta Andrade y Víctor Andrés Oquendo Torres dentro de la **ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO No. 26-16-IS** propuesta por los señores: **KENNY MARIUXY BAILON LOOR Y NORMA ALEXANDRA LOZANO ZAMORA** en contra de la Dirección Distrital de Educación 09D05 Tarqui 1 - Tenguel, para manifestar en derecho lo siguiente:

I

Mediante correo electrónico NOTIFICADO con fecha 12 de junio de 2020 esta Cartera de Estado fue notificada con la providencia emitida dentro de la causa Nro. 26-16-IS, documento en el que su autoridad dispuso lo siguiente:

*“(3) Ordenar al Ministerio de Educación que, en el **término de diez (10)** contados desde la notificación de la presente providencia, remita a la Corte Constitucional un informe de descargo.”*

Sobre la base del antecedente expuesto y en atención al requerimiento formulado por su autoridad, esta Cartera de Estado emitió el **Memorando Nro. MINEDUC-DNP-2020-00692-M** de fecha 16 de junio de 2020 (**Ver: ANEXO 1**), en el que se solicitó un *“INFORME DOCUMENTADO y respaldos, respecto al cumplimiento o gestiones relacionadas en torno a la **Acción de Protección Nro. 09309-2013-00235** conocida y bajo responsabilidad de la Dirección Distrital 09D05 de Educación”*, con la finalidad de contar con insumos necesarios para informar a sus autoridades respecto al cumplimiento del requerimiento anteriormente descrito.

Sobre el particular hasta la presente fecha se ha recabado la siguiente información:

1. **Memorando Nro. MINEDUC-CZ8-09D05-2020-0645-M**, de fecha 18 de junio de 2020 (**Ver: ANEXO 2**), suscrito por la Mgs. Ruth Ileana Piedrahita Rizzo en su calidad de Directora Distrital de Educación 09D05-Tarqui 1 se establece que luego de una exhaustiva indagación por parte del departamento de Talento Humano y Departamento Administrativo Financiero se estableció que el Distrito 09D05 no cuenta con información al respecto.
2. **Memorando Nro. MINEDUC-CZ8-DZAJ-2020-0088-M**, de fecha 19 de junio de 2020 (**Ver: ANEXO 3**), suscrito por la Ab. Gabriela Rivadeneira Sánchez en su calidad de Directora Técnica de Asesoría Jurídica, en el que se establece que tras haber realizado varias gestiones no se ha podido revisar el expediente del proceso, mismo que reposa en las oficinas de la Corte Constitucional del Ecuador.
3. **Memorando Nro. MINEDUC-CZ8-09D05-2020-0668-M** de fecha 24 de junio de 2020 (**Ver: ANEXO 4**), dando alcance al **Memorando Nro. MINEDUC-CZ8-09D05-2020-0645-M** en el que se establece la siguiente información con relación al cumplimiento de la decisión judicial cuyo presunto INCUMPLIMIENTO se persigue:
 - La docente **ZÚÑIGA ALVARADO JACQUELINE**, en la actualidad se encuentra laborando en el colegio: "FRANCISCO CAMPOS COELLO", conforme se acredita con la Acción de personal adjunta. (**Ver: ANEXO 5**).
 - La docente **BAILÓN LOOR KENNY** en la actualidad se encuentra laborando en el colegio: "JOSÉ PINO YCAZA", conforme se acredita con la Acción de personal adjunta. (**Ver: ANEXO 6**).
 - El docente **DIÓGENES VERA OSORIO**, labora bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales en el Colegio "Francisco Campos Coello" conforme se acredita con la documentación adjunta. (**Ver: ANEXO 7**).
 - La docente **DÉBORA VALIENTE**, en la actualidad se encuentra laborando en el colegio "Réplica Simón Bolívar".

- La docente **SHIRLEY MORENO**, en la actualidad se encuentra laborando en el colegio “República de Venezuela”.
- La Lcda. **Norma Lozano** se encuentra fuera del país.

Por lo expuesto anteriormente, se comunica que esta Cartera de Estado ha realizado nuevamente las diligencias correspondientes con la finalidad de recabar la información necesaria, misma que en su totalidad **no ha sido posible recabar** hasta el momento en forma debida, no obstante que se han facilitado documentación que permite dar cuenta del CUMPLIMIENTO de la decisión judicial emitida dentro de la garantía jurisdiccional **Nro. 26-16-IS**, específicamente con respecto a la vinculación de las personas beneficiarias en su momento de dicha decisión constitucional.

Por otra parte y debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, como hemos buscado dar a conocer a sus autoridades en forma debidamente documentada, no se ha podido recabar todos los insumos documentales pertinentes para presentar en este escrito de DESCARGOS, en específico con la información respecto a TRES (3) DOCENTES de aquellos comparecieron en su momento como accionantes, por lo que comedidamente solicitamos a sus autoridades se sirvan conceder una **prórroga de DIEZ (10) DÍAS TÉRMINO a fin de poder coordinar con los organismos desconcentrados competentes la recolección de información adicional sobre el cumplimiento referido**, a fin de evidenciar de mejor manera los sustentos permitan dar cuenta del cumplimiento de los estamentos desconcentrados (**Dirección Distrital de Educación 09D05 Tarqui 1 - Tenguel**) de las decisiones judiciales emitidas en su momento.

Finalmente quisieramos destacar que más allá de que el Ministerio de Educación resulta como demandado y responsable directo en esta causa del presunto incumplimiento se aduce, esta Cartera de Estado mantiene una estructura desconcentrada con delegación de competencias de conformidad con las disposiciones recogidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación en sus **artículos 3, 4 y 6**; por lo cual la atención directa a decisiones judiciales como las de la referencia se encuentra supeditada a exclusiva responsabilidad de los estamentos desconcentrados competentes para atenderla.

II

De conformidad con la DELEGACIÓN DE PROCURACIÓN JUDICIAL conferida mediante Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00584-OF de fecha 24 de junio de 2020, encuentran debidamente legitimados y autorizados los abogados **Edgar Roberto Acosta Andrade** en calidad de Director Nacional de Patrocinio del MINEDUC, así como los profesionales **Gabriela Beatriz Rivadeneira Sánchez, Narcisa del Rocio Moreira Arteaga, Laura Elizabeth Aguas Villon, Rosa Elina Chango Vásquez, Freddy Stanley Guerra Gutiérrez; y, Víctor Andrés Oquendo Torres;** para que a nombre y en representación de la señora Ministra de Educación, suscriban cuantos escritos sean necesarios en defensa de los intereses institucionales del Ministerio de Educación.

III

Notificaciones que nos correspondan en relación a la presente causa las recibiremos en el **casillero electrónico: 02417010003**, así como en los CORREOS ELECTRÓNICOS: patrocinio@educacion.gob.ec, edgarr.acosta@educacion.gob.ec, dtjuridicozona8@educacion.gob.ec, ruth.piedrahita@educacion.gob.ec, andres.oquendot@educacion.gob.ec, beatriz.rivadeneiras@educacion.gob.ec.

De los señores Jueces Constitucionales.

Ab. Edgar Roberto Acosta
Director Nacional de Patrocinio
Mat. 17-2014-460-FA.



Ab. Víctor Andrés Oquendo
Torres
Abogado del MINEDUC
Mat. 17-2018-607